BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2928 | **Buenos Aires Sábado 11 de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Nombrando varios empleados de Correos.—II Autorizando á la Dirección de Correos para hacer un gasto.—III. Acordando una licencia.—IV. Nombrando un empleado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Nombrando Cónsul Argentino en el Carmelo (R. O. del U).

MINISTERIO DE HACIENDA. — I. Arreglo de la deuda del Ingenio Amalia.—II. Ordenando el descargo de varias sumas por impuestos impagos.—III. Concediendo licencia á un empleado.

MINISTERIO DE JUSTICIA é INSTRUCCION PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Autorizando á la Sociedad «Missions Drukerci» para constituir una Agencia ó sucursal en la República.—II. Dictámen y resolución denegando la personería jurídica solicitada por la Sociedad Cabotaje Unido de Protección Mutua.—III. Aprobación de los Estatutos de la Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de Belgrano.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando varios empleados de Correos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que propone el nombramiento de varios empleados y en atención á las razones que expone, por las que demuestra la necesidad de la creación de este personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con imputación de sus respectivos sueldos al acuerdo de 30 de Diciembre del año ppdo., á los siguientes:

Para la Oficina Bonos Postales, á los señores:

Andrés O. Pereyra, con la asignación mensual de ochenta pesos ($ 80).

Ernesto Cernadas, con la asignación mensual de setenta pesos ($ 70).

Bernardo Ponce, con la asignación mensual de setenta pesos ($ 70).

Eduardo Roulán, con la asignación mensual de setenta pesos ($ 70).

Para la sucursal Palermo á doña Luvina Fernández y á don Eduardo Granada, con el sueldo mensual de cincuenta pesos ($ 50) cado uno.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Dirección de Correos para hacer un gasto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir en Alemania, de la casa Steni y Steinert, doscientas cuarenta y tres resmas (243 $\frac{454}{500}$)de papel filigra ado para impresión de valores postales, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado cada una (2.25 o/s).

Art. 2° El presente gasto se imputará al Inc. 3, it. 3, part. 7 del presupuesto vigente.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

III

Acordando una licencia

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene en el informe que corre agregado al expediente N° 1475, P. 903,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Acordar licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo, al Telegrafista de la Policía de la Capital, don José M. Patiño.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO. J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 7 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Juan Moliz, que falleció, á don Héctor Masías.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Naciona'.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul Argentino en el Carmelo (R. O. del U).

Buenos Aires, Julio 1° de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en el Carmelo al ciudadano argentino don Pedro Solsona, en reemplazo de don Honorio González.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Arreglo de la deuda del Ingenio Amalia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903

Visto que el Dr. Enrique Greeber como representante de la Sociedad Anónima «Ingenio Amalia» propone cancelar la deuda que por impuestos tiene con el Fisco el referido Ingenio, siempre que se le acuerden facilidades de pago, y de acuerdo con lo informado por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El recurrente firmará una letra á seis meses de plazos en garantía de los $ 36.356,40 y abonará en efectivo los $ 9370.51 importe de la letra vencida, sin que ésta importe substituir la responsabilidad del Ingenio deudor, que continuará embargado hasta la completa cancelación y pago de la deuda.

Art. 2° Los $ 36.356,40 se pagarán en proporción á la salida de azúcar del Ingenio y á razón de dos pesos por bolsa, y una vez que la amortización hecha en esta forma haya disminuido la cantidad en

$ 12.118,80, se abonará en efectivo el saldo de $ 24.237,60; debiendo adicionarse los intereses de 9% nueve por ciento anual que se abonarán en las fechas respectivas en que se efectuen los pagos de las sumas adeudadas como principal.

Art. 3° Los recibos de pago de impuesto sólo podrán surtir los efectos legales para recibir Draw Backs, una vez que las sumas respectivas que ellos determinan hayan entrado en efectivo en las arcas fiscales.

Art. 4° La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este arreglo lo dejará sin efecto y facultará al Fisco para reclamar inmediatamente el saldo que se le adeude por capital é intereses, tanto del Ingenio deudor como del garante, señor Grebes.

Art. 5° Las condiciones estipuladas en este decreto deberán ser aceptadas por quien tenga la representación legal de la Sociedad Anónima Ingenio Amalia para actos de esta naturaleza.

Art. 6° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando el descargo de varias sumas por impuestos impagos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1903.

Vista la nota que precede de la Administración General de Impuestos Internos manifestando que en su oportunidad impuso multas por infracción á las leyes que gravaban con impuesto interno á los sombreros y aceites, á los ex contribuyentes que menciona, multas que hasta la fecha no ha podido hacerlas efectivas, por lo que ha dictado en los expedientes que adjunta, resoluciones mandando desistir de los juicios respectivos entablados ante la Justicia de Paz;

Teniendo en cuenta que se trata de penas regidas por una ley que ha sido derogada y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduria General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el procedimiento observado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á descargar de sus libros las sumas siguientes: Juan Fava, $ 51,33 m/n; Gustavo Lambruschini, $ 51,03 m/n; Emilio Gardella, $ 26,70 m/n; Adela Veressig, $ 38,19 m/n; Antonio Miniconi, $ 51,65 m/n; Juan Cassanello, $ 103,33 m/n; y Teresa Adami, $ 28,70.

Art. 2° Comuniquese á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo licencia á un empleado.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de tres meses al Quimico de 2ª de la Oficina Quimica Nacional don Juan Ala, debiendo reemplazarlo, mientras dure su ausencia, don Antonio Ala.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando á la Sociedad «Misions Drukerci» para constituir una Agencia ó Sucursal en la República.

Exp. S. 72/903

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y habiéndose comprobado con los documentos adjuntos la constitución legal de la Sociedad peticionante en Prusia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la Sociedad «Misions Drukerci» (Imprenta de las Misiones) para constituir en la República una Sucursal ó Agencia de las operaciones que constituyen su giro, de conformidad á las disposiciones del Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2° Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Dictamen y Resolución denegando la personería jurídica solicitada por la Sociedad Cabotaje Unido de Protección Mutua.

Excmo. señor:

La Sociedad titulada «Cabotaje Unido de Mutua Protección», constituida por propietarios de buques destinados á la introducción del carbón de leña, no puede considerarse una institución que tenga por principal objeto el bien común, y que encuadre por sus propósitos, dentro de lo dispuesto en el Inciso 5° del Art. 33 del Código Civil.

En efecto, nada gana el bien público con que la Sociedad fije á su arbitrio el precio del carbón en su secretaria, y prive á los asociados de la libertad de su comercio y del derecho de contratar el precio del carbón con los compradores; ni tampoco gana el interés colectivo de los consumidores de carbón, cuando se impone á los compradores la obligación ineludible de tomar siempre el primer buque de turno, como lo dispone la última parte del mismo articulo 5° de los Estatutos de que me ocupo.

Iguales inconveniencias para el público produce el art. 6° al establecer que el precio del carbón que vendan los asociados será determinado por una comisión nombrada al efecto, siendo asi que el precio para el consumidor no debe depender de otro criterio económico que el de la oferta y la demanda realizada al amparo de la libertad de comercio é industria que garantiza nuestra carta fundamental.

El art. 17 de los Estatutos dispone todavia que «no podrán *atracar al muelle* más de diez buques detallados como sigue: 4 buques de fuertes, 3 de segunda, 2 de barcanquita y 1 de renuevo, observándose á este efecto, el turno por calidad, según registro de la Secretaria».

Lo único que falta á este articulo para demostrar la estrechez de un odioso monopolio seria la designación del nombre y apellido de los socios propietarios, de los diez buques que sólo pudieran alcanzar tan extraordinario privilegio.

El bienestar común, la utilidad pública que debe procurar una asociación constituida bajo la protección oficial que implica la personeria jurídica, no se vislumbran ante la expresión de estos Estatutos.

Si á las objeciones anteriores se añade lo dispuesto en el Art. 23 de los mismos Estatutos, que quebranta la libertad de los socios como sujetos capaces de obligarse civilmente y de ejecutar actos de comercio licito y los obliga á un sometimiento absoluto á la sociedad, se verá que este articulo imprime una incapacidad civil, especie de *capitis dimutio* en sus asociados, con abierta violación de la libertad de contratar para si y con lo suyo, que tiene cualquier habitante del pais que pertenezca á cualquier sociedad de socorros mutuos.

Observaciones análogas pueden hacerse al Art. 25, en cuanto prohibe que los socios vendan su carbón á otro precio que el determinado en la Secretaria de la Sociedad.

Esta Sociedad, que no ha comprobado tener patrimonio propio, pues los buques no le pertenecen y la modalidad para obligarlos y afectarlos en garantía, está legislada bajo formas esplicitas, según el Código de Comercio; aunque lo tuviera, no debiera ser autorizada oficialmente á substentar sus propósitos de monopolio del carbón de leña en el Puerto de Buenos Aires.

Si como resulta manifiesto en sus Estatutos esta Sociedad sólo procura una especie de monopolio en el comercio de carbón de leña en el puerto de Buenos Aires, su propósito es contrario á los de las garantias que establecen los arts. 14, 17, 20 y demás concordantes de la Constitución Nacional, no tiende al *bien general, á la utilidad pública,* y está por ello fuera de la autorización de la personeria jurídica, que con miras levantadas únicamente, autoriza el Art. 33, Inciso 5° del Código Civil.

Por ello opino que V. E. no debiera acordarle el reconocimiento que solicita.—Julio 7 de 1903.—SABINIANO KIER.

RESOLUCIÓN:

División de Justicia

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Visto este expediente iniciado por la Sociedad Cabotaje Unido de Mutua Protección pidiendo la aprobación de sus Estatutos y que se le reconozca en el carácter de persona jurídica, y resultando del informe de la Inspección General de Justicia que dicha Sociedad no posee el patrimonio propio que exige el articulo 33, inciso 5°. del Código Civil y que sus propósito, lejos de responder al bien común, como lo manifiesta el señor Procurado General de la Nación, es contrario á los de las garantias que consagra la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud interpuesta por la Sociedad Cabotaje Unido de Mutua Protección.

Hágase saber á los interesados, previa reposición de fojas; publiquese y archivese.

FERNANDEZ.

III

Aprobación de los Estatutos de la Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de Belgrano.

Exp. S-56-903.

Buenos Aires, Julio 10 de 1903.

Visto el escrito de la Asociación Española de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano, pidiendo la aprobación de sus Estatutos, en los que se han introducido las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia con respecto á los arts. 19, 21 y 52 y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la Asociación Española

de Socorros Mutuos de ambos sexos de la Parroquia de Belgrano, aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos, con la redacción dada á los arts. 19, 21 y 52 de los mismos por la asamblea extraordinaria celebrada el 14 de Junio ppdo. y que figura en el escrito de foja 38 y 38 vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los siete dias del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones trescientos diez y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.185	bi'tes	$	109.306
" 6 " Septiembre " 1890	361	"	"	47.192
" 16 " Octubre " 1891	813	"	"	90.478
" 29 " " " 1891	40	"	"	8.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	57.683	"	"	112.433
" 8 " " " 1894 (sin ")	10.873	"	"	305.600
" 20 " Sep. " 1897 (" ")	160.662	"	"	1.640.841
» 20 " " " 1897 (con ")	3.683	"	"	3.683
Emisión antigua autori'da B. Nac.	7	"	"	306
	236.307	"	$	2.317.839

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco,* Gerente.—*F. Armesto. Juan Battaglini* Tesorero.—P. *Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

En Buenos Aires, á los siete días del mes de Julio de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil trescientos siete pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	75	billetes	$	37 50
« 21 « Agosto « 1890	270	«	«	135 —
« 20 « Sept'bre « 1897	2.269	«	«	1.134 50
	2.614	«	$	1.307 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró.* Presidente.—*Antonio H. Sala.—Carlos M. Marenco,* Gerente.—*F. Armesto. Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 4 DE JULIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 4-7-1903	Semana que termina el 5-7-1902	Aumento
Pasajeros	2.974 76	2.427 23	
Encomiendas y exceso de equipajes	331 01	320 90	
Cargas	39.865 87	27.919 26	
Telegramas	143 97	141 31	
Varios	6 69	18 00	
Total $ m/n	43.322 30	30.826 70	12.495 60

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
26 semanas 3 dias hasta el 4-7-1903	$ m/n 978.174 02
« « 4 « « « 5-7-1902	» » 759.482 52
Aumento	$ m/n 218.691 50

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.582 —	6.414 —	1 168 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 71	4 81	0 90	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	128 94	91 75	37 19	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 30 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 30-6-1903	Semana que termina el 30-6-1902	Aumento
Pasajeros	1.776 83	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	116 12	124 81	
Cargas	5.394 04	3.732 75	
Telegramas	62 57	45 71	
Varios	161 22	272 65	
Total $ m/n	7.510 78	6.053 46	1.457 32

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
26 semanas 181 dias hasta el 30-6-1903	$ m/n 182.090 62
» » » » » » 30-6-1902	» » 156.528 48
Aumento	$ m/n 25.562 14

Suma anterior	$ m/n. 174.579 84
id de la semana	» » 7.510 78
Total	$ m/n. 182.090 62

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.969 —	3.208 —	761 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 89	1 88	0 01	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	13 34	10 75	2 59	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

E. Lugones,
Contador

J. V. Cilley,
Administrador General.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 148

Buenos Aires, Julio 8 de 1903.

REASUNCIÓN DE CARGO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—ABSOLUCIONES—SENTENCIA EDICTO.

Capital Federal, Junio 25 de 1903.—Habiendo regresado á su destino el Presidente titular de la Junta de Excepciones Permanente de la Rioja, Teniente coronel don Ricardo Giménez,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Queda en posesión de sus funciones el Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de La Rioja, Teniente coronel don Ricardo Giménez, debiendo el de igual clase, don Carlos H. Herrera, quien desempeñaba dicho cargo interinamente, volver á la situación de revista que tenía anteriormente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Federico Mauriño, de la 2ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital;

Al Capitán D. Esteban Vacarezza, de la 3ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

A los efectos de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa, de esta Capital, comunica que el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., va á ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Ramón Ferreyra, del Regimiento 2 de Infantería de línea, acusado de deserción.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, absolviendo de culpa y cargo al procesado soldado José Lucas Taddeo, del Batallón de Zapadores minadores, acusado de mutilación; de acuerdo con lo prescripto por el art. 401 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, en fecha 27 de Junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, absolviendo de culpa y cargo al procesado soldado Tomás Oliver, del Regimiento 9º de Caballería de línea, acusado de pérdida de prendas de vestuario; de acuerdo con lo prescrito por el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

Con fecha 27 de Junio ppdo., S. E. el Señor Presidente de la República manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, que actúa en Córdoba, que condena al soldado conscripto Francisco Morales, del 1er. Batallón del Regimiento 4º de Infantería de línea, por haber cometido el delito de pérdida de armamento del Estado, á la pena de seis meses de recargo del servicio y á reintegrar de sus haberes el valor del arma perdida; de acuerdo con los arts. 515, 524, inciso 1, 583, 584, 810 y 811 del Código de Justicia Militar; debiendo empezar á cumplirse esta sentencia desde el día diez de Junio ppdo., en que debió ser licenciado, de conformidad con lo establecido por el artículo 571 del citado Código.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel D. Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza al Subteniente D. Domingo Vildoza, del Regimiento 2 de Infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, 25 de Mayo Nº 529, durante las horas hábiles de dicha repartición, á objeto de prestar declaración en la causa que por abandono de destino se le instruye, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Julio 6 de 1903.—*Lázaro Castillo*, Teniente 1º, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 9 de Julio de 1903,

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación de 30.000 metros de brin. Datos, etc., á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el 14 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Jnlio 4 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector general. v-14-Julio.

Llámase á licitación pública, durante quince días, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el día Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) broches. un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veinticinco (4125) metros de lienzo para mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 19 del corriente (exp. 26243-V-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese al señor José Vitale el permiso que solicita para la colocación de bancos avisadores en las calles y avenidas del municipio en idénticas condiciones que las establecidas en la concesión otorgada á don Tomás Perazzo, por ordenanza de Julio 29 de 1902.

Art. 2º Queda autorizado el D E. para determinar el modelo de bancos á adoptarse, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la citada ordenanza.

Art. 3º Comuníquese, etc.

OBARRIO.
Eugenio F. Soria.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.

CASARES
E. Molina
Secretario

Buenos Aires, Julio 2 de 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 26 de Junio último, (Expediente Nº 11.811) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Acéptase la donación del arsenal quirúrjico del finado Médico Dr. don Alejandro Posadas, bajo la condición de que estará destinado exclusivamente al Hospital Municipal «Teodoro Alvarez».

Art. 2º El D. E. está autorizado para formalizar la escritura de donación

Art. 3º En el armario en el que se conserven los Instrumentos, se colocará y se conservará una tarjeta metálica con la indicación del nombre de la donante, procedencia de la donación y cláusula resolutoria de esta.

Art. 4º El inventario y avaluación del arsenal quirrújico donado se conservarán en el archivo Municipal y una copia en la Secretaría del Hospital.

Art. 5º Dénse expresivas gracias á la señora Josefa M. de Posadas, por su generosa donación.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires, Junio 6 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1º del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2º En las casas indicadas en el artículo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3º Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4º Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callao, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centímetros de ancho.

Art. 2º Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

Inspección General

Se hace saber á los dueños de los objetos que á continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez dias, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasía.
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacías.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.—Junio 26 de 1903.
—*El Secretario.* v-11-Julio.

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, está obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA, PLAZA Y CARROS DE TRÁFICO.

Se hace saber á los propietarios de estos vehiculos que el 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago de la patente, según forma establecida en la ordenanza vigente.

Coches de cochería, fúnebres y de plaza, por el importe de la patente por el 2º semestre.

Carros de tráfico, importe de la patente del 3r. trimestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º. Cap. 17 de la ordenanza vigente en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903.—El Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gorriti y Billinghurst frente al S. O.** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 25 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-18-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-17-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la pintura y blanqueo del Hospital Vecinal de la Boca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 4 de 1903. —*El Secretario.* v-11-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de articulos de fideleria con destino á los Hospitales Municipales durante tres meses.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1º de 1903.-*E. Molina.* Secretario. v-11-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de 400 faroles de color colorado para gas.

Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2,15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1º de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-11-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

(Extinción de la langosta)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 156.300 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 10 de 1903.—*El Secretario* v-21-Julio.

Administración de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Lavado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuesto Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente Nº. 231, Letra B, año 1901, al que ha sido agregado el 300 B, del mismo año, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Julio.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Lázaro Fernández para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución dictada en el expediente Nº 300, Letra F, año 1901 que se instruye ante esta Administración.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se concideren con derecho á un anclote de quinientos kilos que ha sido extraida de las aguas frente á la barraca Arijon en el Puerto del Rosario, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Julio 2 de 1903.—*Luis García.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Suprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centímetros; Manga: 1 metro 40 centímetros; Puntal: 0 metro 50 centímetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centímetros, Manga; 7 metros 25 centímetros, Puntal; 2 metros 80 centímetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la playa de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centímetros, manga; 1m20 centímetros, puntal; 0m65 centímetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

En ejecución de la Ley número 4087, y decretos reglamentarios de 15 y 30 de junio ultimo, llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, que podrán consultar los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán en la subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública el dia 29 de Agosto próximo. á las 3 p m. v- 29 Agosto

---

Llámase á licitación pública para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) hasta el dia 5 de Agosto de 1903, á las 3 p. m., dia y hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—Buenos Aires, Junio 30 de 1903.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v 5 Agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903. v-30-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de seiscientas toneladas métricas (600.000 kilogramos) de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de la Explotación, calle Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 14 de Agosto próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. -Buenos Aires, Julio 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v-2-Agosto.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 1° de Junio último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Santa Fe.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 12 de Septiembre próximo en el Juzgado de Sección en Santa Fe ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 15 de Septiembre antes de la 1 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al con trato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 15 de Septiembre próximo á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 8 de 1903.—*Federico C. Stavelius.* v.15 Septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá ugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domicialiarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentarán losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.* v-15 Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Mineria; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletín Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.
v-31-Agosto.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Lavaderos para establecimientos fijos

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1902.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Julio Schelkly, por la Patagonian Sheep Farming Cª. Lda., en virtud del poder que acompaño, á V. E. respetuosamente digo: Que solicito las siguientes pertenencias mineras para explotar lavaderos de oro: Gobernación de Santa Cruz; Costa del Atlántico entre Cabo Virgenes y Punta Loyola.—1° Cañadón Bermudez, desde la baja marea 100 metros al interior, y tomando la mitad del cañadón como justo medio, quinientos metros por cada lado. 2° Cañadón Zanja Honda, desde la media marea 50 metros al interior, y tomando la mitad del cañadón como justo medio, mil metros por cada lado.—Dios guarde á V. E. —*Julio Schelkly*, Santa Fe 3996.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1903.—Excmo. señor Ministro: Julio Schelkly, en la calidad de apoderado de la Patagonian Sheep Farming Cª. Lda., en la solicitud por pertenencias mineras presentada á V. E. el 12 de Noviembre de 1902, para mayor claridad de las respectivas ubicaciones, á V. E. respetuosamente manifiesto: 1° Que el justo medio del Cañadón de la Zanja Honda dista 23.810 metros del Cabo de las Virgenes. 2° Que el justo medio de Cañadón Bermudez dista 25.430 metros del Cabo de las Virgenes. Con lo cual dejo ampliado mi escrito del 11 de Noviembre de 1902, con cargo del Escribano de Gobierno del 12 de Noviembre de 1902, en condiciones de ser despachado por la División de Minas. Dios guarde á V. E.—*Julio Schelkly*, Santa Fe 3996.—Buenos Aires, Junio 3 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren.* —Buenos Aires, Junio 5 de 1903. —Informe la sección Minas agregando sus antecedentes.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Junio 19 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº. 943-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Se hace saber al comercio, que el Superior Gobierno, por Decreto de 2 de Junio del corriente año, ha reglamentado la forma en que debe solicitarse la inscripción de las marcas.

El aludido decreto está impreso y se reparte gratis en esta Oficina á quien lo solicite.—*El Comisario.* v-20-Julio.

Acta Nº. 12.186





Julio 6 de 1903.— Francisco Henzi.— Distinguir chartrense. Clase 68. Amenabar 1936. v-15-Julio.

Acta Nº. 12.190

«Verdi»

Julio 7 de 1903. - Juan Gaucheron.—Distinguir las clases 59, 68 y 69. Méjico 334. v-15-Julio.

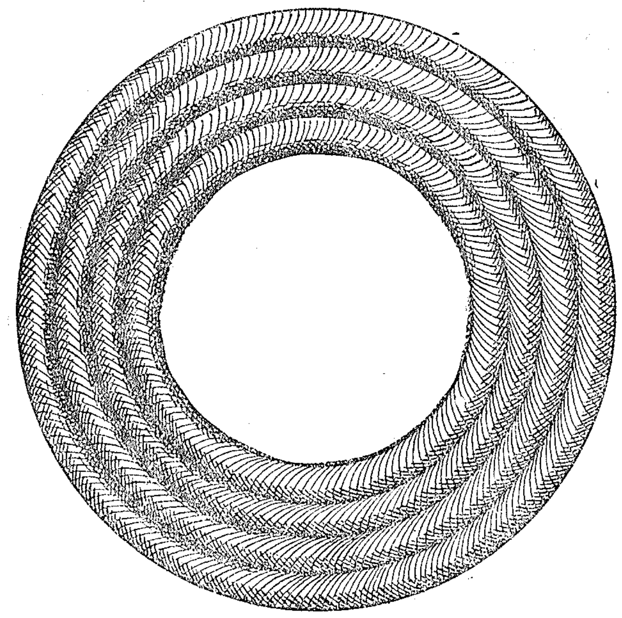
Acta Nº. 12.193

«Aldeana»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745.

v-15-Julio.

Acta N°. 12.175



Julio 4 de 1903.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 15, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 55 y 74. Maipú 138. v-11-Julio.

Acta N°. 12.183



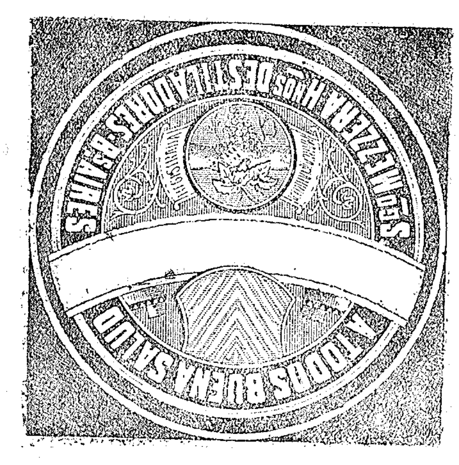
Julio 4 de 1903.—Drabble Hnos. y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-11 Julio.

Acta N°. 12.188



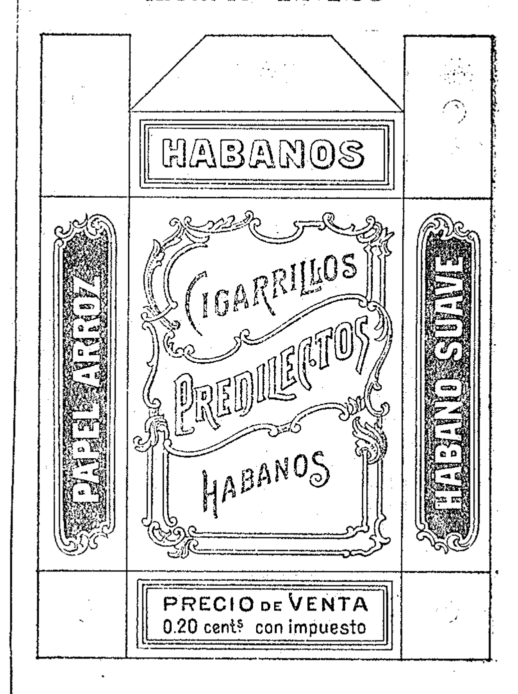
Julio 6 de 1903.—Hirschberg y Cia Ld—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. Tucumán 745. v-14 Julio.

Acta N°. 12195



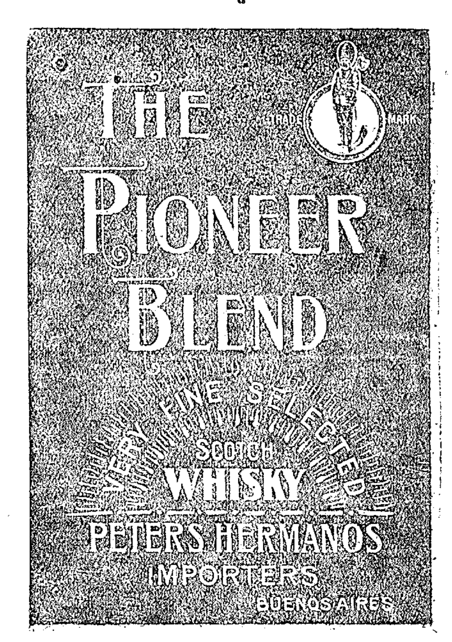
Julio 7 de 1903.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas clases 68 y 69.—Tucumán 745. v-15-Julio.

Acta N° 12.123



Junio 18 de 1903.—Domingo Folco y Ca.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, clase 59. (substituida) Reconquista 50. v-Julio-11.

Acta N°. 12.179



Julio 4 de 1903.—Peters Hnos —Dislinguir whisky. Clase 68. Tucumán 745. v-11-Julio.

Acta N°. 12.187



Julio 6 de 1903.—Sgo Menzzera y Hno.—Distinguir bebidas. Clases 68 y 69. Tucumán 745. v-14-Julio.

Acta N°. 12.173



Julio 3 de 1903.—Baibiene y Antonini.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. B. Mitre 972. v-11-Julio.

Acta N°. 12.177



Julio 4 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir ginebra. Clase 68. C. América 635 v-11-Julio.

Acta N°. 12.185



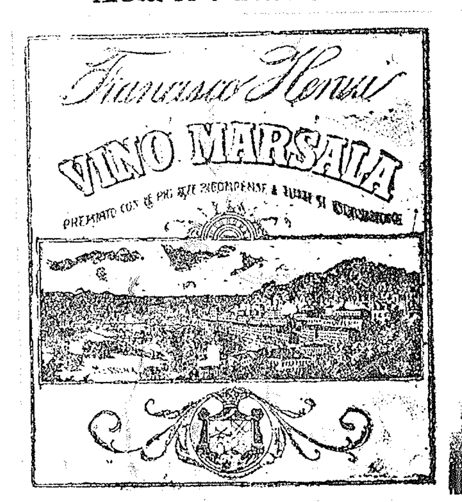
Julio 4 de 1993.—Beran R. Chantrill.—Distinguir cementos, fierros, alambres, arpillera, pinturas, hilos para lana y segadoras, caños de fierro y de barro, antisárnicos.—Clases 8, 9, 15, 29, 33, 46 y 79. San Martín 121. v-11-Julio.

Acta N°. 12.181



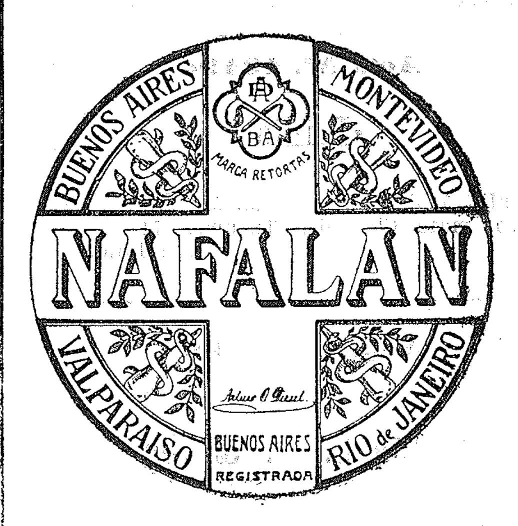
Julio4 de 1093.—Drabble Hnos. y Cía., Distinguir los artículos de las clases 44 á 52.—Tucumán 745 -11-Julio.

Acta N°. 11.981



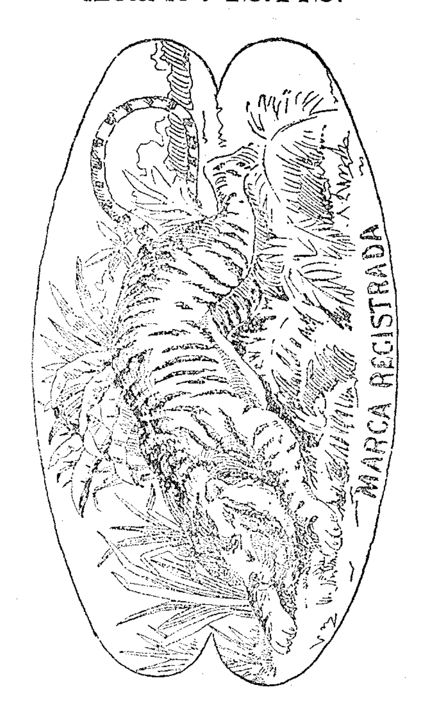
Mayo 20 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir vino marsala. Tucumán 745. v-11-Julio.

Acta N°. 12.174



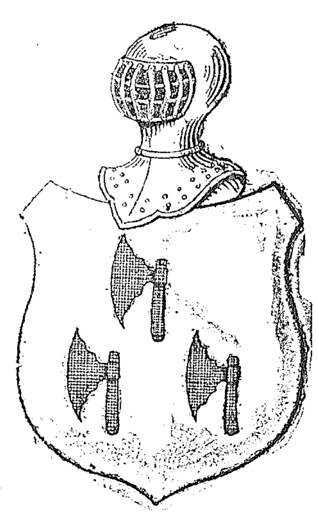
Julio 3 de 1903.—Arturo O. Diesel.—Distinguir específicos medicinales y de droguería, perfumería de las clases 11, 58 y 79.—Reconquista 334. v-11-Julio.

Acta N°. 12.172.



Julio 3 de 1903.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 al 49, y 52.—Victoria 865.
v-Julio 11.

Acta N°. 12.182



Julio 4 de 1903.—Luis C. Erb y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 62 64, 66, 67, 68 y 69.—Tucumán 745 v-11-Julio.

Acta N°. 12194

«Plinio»

Julio 7 de 1903.—P. Miró.—Distinguir yerba mate. Clase 67.—Tucumán 745.
v-15-Julio.

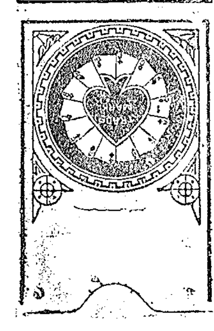
Acta N°. 12.189

«España L. R. & Cía.»

Julio 7 de 1903.—Lorenzo Roig y Cia.—Distinguir clase 67. B. Mitre 343.
v-15-Julio.

Acta N°. 12.192





Julio 7 de 1903.—Vicente Padrola.—Distinguir naipes. Clase 60.—Tucumán 745.
v-15-Julio.

Acta N°. 12.191



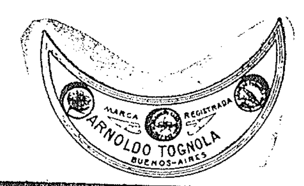
Julio 7 de 1903.—Florenza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 10, 11, 26, 27, 32, 33, 54, 55, 57 y 60. B. Mitre 960.
v-15-Julio.

Acta N°. 12.184



Julio 4 de 1903—Herwig y Hansing. Distinguir kummel. Clase 68. Tucumán 745.
v-11-Julio.

Acta N°. 12.176





ESTE APERITIVO elaborado con substancias higiénicas y de primera clase, se recomienda por su delicado sabor y sus propiedades digestivas
En garantía exigan siempre mi firma

Julio 4 de 1903.—Arnoldo Tognola.—Distinguir aperitivo. Clase 68. C. América 635.
v-11-Julio.

Acta N° 12.178

«Bartolo»

Julio 4 de 1903.—Lippold, Drenker y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.—Victoria 1343.
v-11-Julio.

Acta No. 12.180





Julio 4 de 1903.—Carizzoni y Badano.—Distinguir aperitivo.—Clase 68.—Tucumán 745.
v 11 Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.